

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La multiplicidad de funciones que corresponden al Ministerio de la Gobernación, y la premura y gravedad de la mayor parte de ellas, hacen recaer sobre el Ministro un trabajo que, á desempeñarlo por sí propio, excedería completamente á sus fuerzas. Esta dificultad se acrecienta cuando, como ahora sucede, las circunstancias imponen al que está al frente de este Departamento, la preparación en breve plazo de los proyectos y reformas que han de ser sometidos á los Cuerpos Colegisladores.

A esta consideración se une la de que la Subsecretaría, según el espíritu y la letra de todos los reglamentos y la naturaleza de sus funciones, es delegación especial del Ministro y medio de ayudarle en el cumplimiento de su misión. Puesto siempre de especial confianza, no se comprendería la existencia del Subsecretario si no hubiese, por decirlo así, de reemplazar al Ministro en todo aquello que el servicio exija.

Por eso todos los reglamentos, tanto el de 1870 en su art. 2.º, como el

vigente de 1875 en el 6.º, han señalado la facultad que corresponde al Ministro de delegar en el Subsecretario, sin limitación alguna, cuantas atribuciones estime oportuno, facultad de que han usado los Ministros en diferentes ocasiones, mereciendo especial mención la que tuvo lugar en 6 de Agosto de 1873.

Fundado en estas consideraciones y con objeto de poder atender de la manera que las necesidades del servicio exigen al despacho de los negocios, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. la aprobación del adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Octubre de 1883.—
SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M.,
Segismundo Moret.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de las facultades que al Ministro de la Gobernación corresponden con arreglo al art. 6.º del reglamento de 16 de Setiembre de 1875, queda autorizado el Subsecretario del Ministerio para el despacho, acuerdo y firma con el carácter de Real orden, de los asuntos correspondientes á las Direcciones generales de Establecimientos penales y Correos y Telégrafos.

Art. 2.º Se exceptúan de esta autorización aquellos asuntos que por disposiciones especiales deben llevar la firma del Ministro de la Gobernación, y aquellos otros que, á juicio del Sub-

secretario, deban someterse al conocimiento especial del Ministro.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Segismundo Moret.

MINISTERIO DE FOMENTO.

CIRCULAR.

Al encargarme del despacho del Ministerio de Fomento por virtud de la confianza que se ha dignado depositar en mí S. M., cúmpleme dirigirme á V. I. indicándole, siquiera sea en términos sumarisimos, los propósitos que me animan y las reformas á que he de dedicar mi atención, para que penetrándose de su espíritu, contribuya eficazmente á su desarrollo con el celo que le distingue.

No es obra de un día ciertamente la de organizar por completo los varios ramos que abraza este Ministerio, si á él se ha de llevar, con las transformaciones que á mi juicio son necesarias, aquella actividad fecunda y provechosa, propia del centro encargado de estimular, favorecer y arraigar los grandes progresos que caracterizan la vida social en las naciones cultas. Mucho habrá que dejar al tiempo y á la lentitud con que penetran y se generalizan las nuevas ideas; porque no á impulso de violentas sacudidas, antes por medio de evolución gradual y constante es como se realizan las grandes conquistas del pensamiento moderno. Bastará, pues, al Ministro hacer cuanto le permitan las circunstancias, confiando en que sus sucesores continuarán la empresa; y que de todas suertes fructificará lo útil en la

opinión, que al fin se impone con una fuerza incontrastable.

La Instrucción pública ha de ser objeto preferente de mis desvelos, toda vez que la prosperidad y la grandeza de las naciones modernas se fundan principalmente en su mayor grado de cultura, y que minuciosas estadísticas y detenidas observaciones demuestran de un modo indudable que la extensión de la enseñanza es el factor primero de la moralidad y del bienestar de los pueblos. Y si estos motivos aconsejan á todos los Gobiernos la incansable propagación de los conocimientos, constituyen una obligación más estrecha y apremiante en los que llevan escrita en su programa la extensión de los derechos políticos. Intervenir con su voto en el gobierno del país es natural función de los ciudadanos; estudiar para saber cuando menos aquello que no deben ignorar hombres dignos de ser libres es en todos obligación inexcusable; y facilitar este aprendizaje es también imperioso deber de todo Gobierno.

La libertad científica, conquista segura y germen de tanto progreso en nuestros días, no debe tener límite alguno dentro de su propia esfera, ni quedar por tanto cohibida ó embarazada en sus especulaciones, por recelos injustificados que, buscando irreverente amparo en creencias que el Gobierno es el primero en respetar, son disfraz de bastardos y subalternos intereses, dispuestos á explotar en provecho propio las puras y nobles aspiraciones del alma, destinadas á vivir en más alta y augusta esfera. Mas tampoco ha de servir la libertad de pretexto para que los encargados de la enseñanza, reconocida ya por todos

los pensadores como función esencialmente social, dejen en absoluto de someterse á las prescripciones de la autoridad de que dependen. Ensánchense en buen hora la esfera de acción y los horizontes de la libre enseñanza privada; dénese las facilidades de que hoy carece en parte para el logro de sus fines; pero consérvase al propio tiempo con rigor en los establecimientos oficiales la disciplina académica, porque esa disciplina debe existir de la misma manera en el alumno respecto del profesor, que en éste respecto de sus superiores; y aun ha de ser en los llamados á dar ejemplo con sus actos más sentida, y por lo tanto más inquebrantable.

La enseñanza técnica y universitaria de que se ha abusado tanto en España exige un rigor extraordinario en los exámenes y grados. Serán así, sin duda, muchos menos los que lleguen al fin de una carrera literaria; pero así también se limitarán á seguirla los que tengan para ello especiales aptitudes, y no quedarán tan abandonadas otras direcciones de la actividad, en las cuales puede hallar fácil empleo el esfuerzo de la juventud con gran ventaja propia y con singular provecho de la patria.

En cambio es de necesidad absoluta, proclamada por el estado del país, por la opinión pública, por la prensa y por cuantos han apreciado las condiciones de la enseñanza entre nosotros, ampliar todo lo posible los estudios de aplicación, y llamar á ellos el contingente de las nuevas generaciones, hasta conseguir esa feliz unión de las Artes y de la Ciencia, que es hoy el gran problema de los primeros pueblos del mundo, y en la cual está fundado el desarrollo fecundo del trabajo en sus diversas manifestaciones científicas, artísticas é industriales.

La enseñanza en general, y especialmente la de aplicación, es siempre cara. Ya no hay quien piense en hacer economías en un ramo cuyas necesidades y cuya extensión van creciendo sin límites; pero una distribución equitativa, un aprovechamiento útil y oportuno de los recursos con que cuenta el presupuesto, aunque no sean muy crecidos, permitirán mejorar en breve tiempo el material de enseñanza tan pobre, por desgracia, en nuestro país.

La protección á las asociaciones populares, una gran libertad para la enseñanza útil, el aumento de escuelas de Artes y Oficios, el de las bibliotecas populares y la creación de cátedras de aplicación en los Institutos serán los medios de que me valdré para popularizar la enseñanza.

Las Obras públicas, cuya dirección es, bajo el punto de vista material, la más importante de este Ministerio, exigen una actividad no reñida con la prudencia y una justicia tan rigurosa que ponga todas las resoluciones fuera del alcance de censuras apasionadas, mirando sólo al bien general, que al fin es fundamento y origen del bien particular. En el orden de las reformas legislativas queda aun bastante que hacer en este ramo, y para llevarlo á término solicitaré en su día la siempre celosa intervención de los poderes públicos. Por el momento me limitaré á indicar la necesidad de introducir en la ley de Obras públicas importantes modificaciones exigidas por la experiencia, y de acuerdo con la práctica seguida en los países más adelantados; la de esclarecer y completar la vigente legislación de aguas, susceptible hoy en muchos puntos de diversas y aun contrarias interpretaciones; y la de conseguir en materia de expropiación forzosa por causa de utilidad pública la deseada armonía entre los intereses generales del país y el profundísimo respeto que ha de merecer siempre al Estado la propiedad individual.

En cuanto á resultados prácticos, si bien teniendo que encerrarme dentro de los límites del actual presupuesto, no me será posible por ahora dar á las obras públicas, que tanto reclama el país, el gran impulso que desearía, algo me propongo lograr, á imitación de mis dignos antecesores, con la económica y diligente administración de los recursos de que para tales fines dispone este Ministerio, y con el empeño resuelto de distribuirlos equitativa y proporcionalmente entre las diversas comarcas de la Nación para que no resulten en manera alguna desigualdades y privilegios irritantes.

La agricultura, riqueza principal de España, riqueza más estable y fecunda que ninguna otra, y elemento poderoso de paz, sin las crisis que agitan con frecuencia al obrero, ha de ser considerada por mí con especial cuidado en todas aquellas relaciones que tiene con la acción del Estado, no obstante su natural independencia. En este ramo nada se impone por los Gobiernos; pero éstos ejercen un influjo poderoso divulgando la enseñanza, haciendo un modelo de sus establecimientos agrícolas, y reemplazando el mandato con el consejo y la advertencia.

Comprende este Ministerio otros servicios de trascendental importancia, tales como las relaciones del Estado con los elementos mercantiles del país, en las que pueden y deben introducirse provechosas novedades, y la in-

dustria minera muy necesitada por cierto de una legislación amplia y liberal dentro de las exigencias de la vida moderna. A todos estos ramos como á los demás que afectan á mi departamento he de dedicar mi atención con la prudencia que requieren, á la vez que con una actividad y una energía que se dejen sentir hasta los últimos límites de su organización.

El Ministerio de Fomento tiene tal variedad en sus servicios y exige tal especialidad de conocimientos en los empleados, por abrazar las ciencias, las artes, las letras y el comercio, que no suelen bastar en él los generales conocimientos administrativos suficientes para la mayor parte de los empleos en otras oficinas: debe tener el Ministro, por lo tanto, la facultad de elegir entre personas facultativas las que hayan de ayudarle en la realización de sus proyectos.

Sólo con estas condiciones podrá llegarse á una inamovilidad administrativa, intentada inútilmente varias veces y rechazada siempre en la práctica por imposición de la experiencia. Es preciso que el Ministro de Fomento pueda premiar y favorecer en su carrera á los que se distinguen por su talento y laboriosidad, sin verse obligado á someter los graves asuntos de su Departamento á un personal que, si no contara con más méritos que los años de servicio, podría convertirse en un cuerpo de empleados rutinarios que jamás llevarían á cabo una reforma, siendo por el contrario obstáculo para empresas de verdadera trascendencia. La inamovilidad se consigue como un derecho y no se decreta como un privilegio cuando la aptitud y la aplicación dan á los empleados una seguridad honrosa y respetable, aprobada por la opinión pública y confirmada por sus jefes.

Para todos estos propósitos, cuya ejecución es en mí deber ineludible y que interpretan fielmente sin duda los patrióticos deseos de S. M. el Rey, cuento con la cooperación activa, inteligente y eficaz de V. I. sin la cual serían vanos mis esfuerzos, por más que tenga la firme resolución de favorecer todo lo bueno y de ser inexorable con los que falten al cumplimiento de su deber.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1883.—Sardoa—Señores Directores generales de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Al honrarme S. M. el REY (Q. D. G.) con el alto y para mí inesperado cargo de Ministro de Marina, considero un deber dirigirme á V. E. y á todos los señores Generales, Jefes, Oficiales y demás individuos de los distintos cuerpos de la Armada que se encuentran á sus órdenes.

La bondad con que S. M. me ha designado para tan difícil puesto, mi cariño y gratitud al cuerpo cuyo uniforme visto hace 46 años, y sobre todo mi amor á las instituciones y mi adhesión y obediencia á nuestro joven Monarca, son, Excmo. Sr., circunstancias que me obligan á aceptar un cargo siempre de árduo desempeño, y hoy de tal manera espinoso, que la honra recibida, á no venir de tan alto, sería insuficiente para compensar lo grave de la responsabilidad aceptada.

Ni V. E. ni ninguno de los que sirven en la Corporación, ni nadie que mire el mapa del mundo y eche una ojeada á la historia, podrán desconocer que sin marina militar, salvaguardia de los intereses nacionales allende los mares, defensa de sus costas contra agresiones extrañas y baluarte de la honra nacional doquiera que un buque ostente la bandera, no llegará nuestra Nación á ocupar el puesto que á una reclaman su posición geográfica, su tradicional grandeza y sus brillantes conquistas.

La opinión pública, penetrada de esta verdad, exige el engrandecimiento de la Marina, y aunque modere su noble impaciencia el convencimiento de que un ramo que tiene por base las artes útiles y grandes industrias, no puede recibir seguro impulso sin dar previamente mayor vuelo á esas grandes manifestaciones de la riqueza, ha de reclamar de nosotros la preparación conveniente de los medios para alcanzar lo que desea con tenaz y siempre creciente anhelo. Y esta es, Excmo. Sr., la parte más estrecha de nuestra responsabilidad ante el país, que nos mira atentamente, la cual no puede salvarse si todos y cada uno no dirigimos en ese sentido nuestro más decidido empeño.

A afrontar todo género de dificultades, hasta dominarlas y vencerlas, deben encaminarse los esfuerzos de cuantos tenemos la honra de llevar el botón de ancla, y unidos como individuos de una familia, recordemos siempre nuestras gloriosas tradiciones para corresponder al espíritu público, y mostrarnos en todas ocasiones dignos del REY y de la Patria.

Ni por un momento he de detenerme en encarecer la práctica de aquellas virtudes militares que tanto recomiendan nuestras Ordenanzas, ahora y siempre polo sobre que gire la sana constitución de la milicia: si preciso fuere, bastaríame transcribir la notable circular expedida por mi compañero el Sr. Ministro de la Guerra inspirada en los más sólidos principios y expresada con la más correcta y levantada frase. Y si fuera posible que algún día el espíritu de inquietud y desasosiego se lanzara á desconcertar aquellas virtudes, sería dique seguro para mantenerlas el recuerdo de los grandes ejemplos que no puede olvidar nunca una Corporación enaltecida por memorables hechos de ilustres varones, y los intentos aviesos se estrellarían siempre ante el honor y la lealtad que cual roca inmóvil permanecen arraigados en el alma con el santo amor de la Patria.

No, pues, á corregir faltas que por fortuna no existen, sino á mantener incólumes estos principios se dirigen mis propósitos. La más fiel observancia de las leyes, la más pronta, recta y cumplida justicia, así para el desagravio como el reconocimiento de la aptitud y el mérito, serán la norma de mis actos, los cuales no han de concretarse solamente al cuidado de la Marina militar, sino que he de poner especial esmero en velar por los intereses de esa otra Marina, raíz y hermana de la de guerra, cuya protección y amparo en lejanos parajes constituye uno de los deberes más gratos y estrechos del Oficial de Marina. Ni habrá de ser menor la atención de este Departamento hacia las industrias de mar, tan variadas como útiles, base de riqueza positiva para el país y núcleo de expertas dotaciones para la Armada.

Después de lo que llevo manifestado, no tengo que encarecer á V. E. cuánta atención he de prestar al estudio para el mejoramiento del material flotante; y aunque las rápidas y repetidas transformaciones que sufren las marinas de naciones ricas y florecientes aconsejan la parsimonia en la forma más adecuada á las necesidades de la nuestra, no he de omitir medio para que se vayan realizando las aspiraciones de todos. La necesidad notoriamente reconocida de ajustar los servicios á los adelantos de la época, reclama: de abajo, el sacrificio del interés individual al del público servicio; de arriba, el cumplimiento de altas aspiraciones ante la imposibilidad de exigencias onerosas en demasía al país, porque ni el Ejército de mar, brazo armado de la Nación, fructificaría absorbiendo más savia de la que el tronco pueda

darle, ni alcanzará esta rama lozanía de no recibir en equitativa proporción el jugo vital de las raíces.

El Gobierno, solícito á los deseos de la Nación, está resuelto á seguir el impulso de la opinión pública, procurando aquellas mejoras en el material de la Armada que pueda realizar con los recursos del Tesoro y las convenientes economías en el presupuesto.

Así que, encaminando las aspiraciones personales por la senda que conduzca á tan levantados propósitos, no desmayando ante lo espinoso del camino que debemos recorrer, ni causándonos desaliento, antes bien provechoso estímulo, la rapidez con que las marinas de otras naciones más afortunadas han realizado grandes mejoras, lograremos en su día corresponder á ese deseo de la opinión, que es feliz augurio de próximo renacimiento.

No terminaré sin recordar á V. E. aquellas memorables palabras del inmortal Churruga: «Las virtudes características de un Oficial digno deben ser una inviolable subordinación al superior y aquel entusiasmo ó amor á la gloria que hace desear el peligro para sacrificarse por la Patria.»

Después de esto, sólo me resta encarecer la emulación de las altas dotes que en la paz y en la guerra, con su saber y su heroísmo, ostentó el inolvidable Comandante del navío *San Juan*, en la seguridad de que, obrando así cada uno y todos juntos, hemos de merecer bien del Rey y de la Patria.

Madrid 28 de Octubre de 1883.—
Carlos Valcarcel y Ussel de Guimbará.
—Señor....

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Administración y Fomento.

Negociado de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana las cátedras de Astronomía teórico-práctica y de Anatomía comparada, dotadas con el sueldo anual de 900 pesos y el sobresueldo de 600, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 23 de Agosto último. Los ejercicios se verificarán en la expresada ciudad de la Habana en la forma prevenida en el Reglamento de 7 de Diciembre de 1880. Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber

cumplido 21 años de edad y ser Doctor en la referida Facultad de Ciencias y Sección á que la asignatura corresponde, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; advirtiéndose que los que se encuentren en este caso y obtengan cátedra, deberán exhibir el título respectivo antes de tomar posesión.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Gobierno general de la isla de Cuba en el improrrogable término de seis meses, á contar desde la publicación del correspondiente anuncio en la *Gaceta de la Habana*, que tuvo lugar el día 22 de Setiembre próximo pasado. Las indicadas solicitudes irán acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal de los opositores, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 8.º del mencionado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todas las Universidades y Escuelas donde se expliquen las citadas asignaturas; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Octubre de 1883.—
El Director general, Adolfo Merelles.
(*Gaceta del 26 de Octubre.*)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2475.

Habiéndose extraviado á D. Cirilo, Vidal y Solé, vecino de Perafort, la cédula personal de 10.ª clase expedida á su favor por la Administración de Propiedades é Impuestos en 1.º de Julio del año anterior, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de ella.

Tarragona 30 de Octubre de 1883.—
El Gobernador, Ramon Larroca.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2476.

OBRAS PÚBLICAS.

Como los que aspiran á ocupar las plazas vacantes de peones camineros

con destino á la conservación de las carreteras del Estado en esta provincia, al remitir sus instancias no lo hacen con los demás documentos prevenidos, entorpeciendo con tal proceder la marcha de la buena administración, se hace público por medio de este *Boletín oficial*, á fin de que los que aspiren á obtener alguna de aquellas, presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que á continuación se expresan:

Documentos que deberán acompañar.

Cédula personal, licencia absoluta, ilimitada ó de pase á la reserva, certificación de buena conducta librada por el Sr. Alcalde y certificación de no tener hijos comprendidos en la edad escolar, y en caso de tenerlos un certificado librado por el Maestro con el V.º B.º del Sr. Alcalde en el que conste que asisten á la Escuela.

Los certificados deberán ser extendidos en papel del sello de una peseta.

Las solicitudes en papel del sello de 75 céntimos de peseta.

Tarragona 29 de Octubre de 1883.—
El Ingeniero Jefe, Cipriano Martínez.

Núm. 2477.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de la Riba.

Terminado el repartimiento vecinal sobre recursos extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico de 1883 á 84, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados alegar las reclamaciones que crean justas; advirtiéndose que transcurrido el tiempo señalado no se admitirá ninguna.

La Riba 28 de Octubre de 1883.—
El Alcalde, José Gomá.

Núm. 2478.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aleixar.

Terminados los repartos de consumos y municipal de esta villa para el año económico de 1883-84, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes contra los mismos.

Aleixar 28 de Octubre de 1883.—
El Alcalde, Mariano Pamies.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de VILARRODONA durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Dia 1.º de Julio.—Sesion inaugural.—Tomó posesion el nuevo Ayuntamiento y se procedió á la eleccion de Alcalde, Tenientes y Regidor Síndico, y se acordó celebrar las sesiones ordinarias los juéves de cada semana á las ocho de la noche.

Dia 5.—Se fijó el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, determinando los individuos que las habían de componer; se dió cuenta del estado de los fondos municipales, y se acordó confirmar los nombramientos de los empleados municipales.

Dia 12.—Se acordó nombrar apoderado del Municipio á D. Juan Mendez Vigo, para que en su nombre presente á la conversion las inscripciones intransferibles procedentes de bienes de Propios de esta poblacion.

Dia 19.—Se acordó aprobar las cuentas de material de las Escuelas públicas correspondientes al año económico de 1882 á 83, presentadas por los Profesores; y asistir la Corporacion á las funciones religiosas que se celebrarán en los dias 10 y 11 de Agosto en honor á San Lorenzo, Patron de esta poblacion.

Dia 26.—Se acordó fijar el número de secciones que debían formarse para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal y formadas que sean publicar su resultado.

Dia 2 de Agosto.—Se acordó convocar la Junta repartidora de consumos para la confeccion del correspondiente reparto del cupo para el actual año económico, y se autorizó al Sr. Presidente y Regidor Síndico para que en nombre y representacion de la Corporacion otorguen la correspondiente escritura de compra-venta de las agnas potables adquiridas para el consumo de la poblacion.

Dia 9.—Se acordó que para perpetua memoria de los habitantes de esta villa se adquiriera copia del acta notarial levantada en el acto de la inauguracion de las obras del ferro-carril transversal del Principado de Cataluña en este término municipal y la mesa en que se ha extendido y firmado la expresada acta y se conserven en el archivo municipal, como asimismo que se coloque una lápida con la correspondiente inscripcion de la fecha y hora en que ha tenido lugar tan solemne acto, en el punto conveniente de la vía.

Dia 16.—Se acordó dar cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales*.

Dia 23.—Se nombraron en union de los Vocales asociados de la Junta municipal, Médico y Farmacéutico titulares; y aprobado por el Ayuntamiento el reparto de consumos formado para el actual año económico, se acordó fijarlo ó exponerlo al público por término de ocho dias.

Dia 30.—Se procedió al sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal y se acordó publicar su resultado en la forma ordinaria.

Dia 2 de Setiembre.—No habiéndose presentado reclamacion alguna contra el reparto de consumos formado para el actual año económico, se acordó remitirlo á la Superioridad para su exámen y aprobacion.

Dia 6.—Se acordó, en union de los mayores contribuyentes, el medio de satisfacer los gastos ocasionados con

motivo del lunch con que el Ayuntamiento obsequió á las Autoridades, Comisiones y demás personas invitadas que asistieron al acto de la inauguracion de las obras del ferro-carril transversal del Principado de Cataluña en este término municipal en la tarde del dia 9 de Agosto último.

Dia 13.—Se acordó dar cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales*.

Dia 20.—Se acordó proceder al arreglo de los caminos vecinales por medio de prestacion personal.

Dia 27.—Se acordó dar cumplimiento á las circulares insertas en los *Boletines oficiales*.

Villarrodona 20 de Octubre de 1883.—Escolástico Puértoles, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Miguel.

Núm. 2479.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Octubre de 1883.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
12	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
13	1	1	2	»	»	»	2	1	»	1	»	»	»	3
14	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
15	»	1	1	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	2
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	3	1	4	»	»	»	4	»	1	1	»	»	»	5
18	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
19	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
20	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	12	10	22	»	»	»	22	1	2	3	»	»	»	3
														25

Tarragona 21 de Octubre de 1883.—El Juez municipal, Antonio Verderol.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Octubre de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12	»	»	»	»	2	»	»	2	2
13	1	»	1	2	2	»	»	2	4
14	1	1	»	2	1	1	»	2	4
15	1	»	»	1	»	1	1	2	3
16	»	»	1	1	»	2	1	3	4
17	1	»	1	2	»	2	»	2	4
18	»	»	1	1	1	»	»	1	2
19	1	2	»	3	1	»	»	1	4
20	1	»	»	1	3	»	»	3	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	6	3	4	13	11	6	2	19	32

Tarragona 21 de Octubre de 1883.—El Juez municipal, Antonio Verderol.

ANUNCIOS.

MANUAL DEL SECRETARIO de Ayuntamiento ó Tratado teórico-práctico de Administración municipal por D. Fermin Abella, Abogado y Director del periódico *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*.

Acaba de ponerse á la venta la cuarta edicion de esta importante y utilísima obra, en la cual se han introducido cuantas reformas solicitaban las modernas innovaciones en la legislación, constituyendo, por tanto, una síntesis ó resumen del *Derecho administrativo municipal*. En dicho *Manual*, se explican ámpliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios con formularios prácticos y muy principalmente, todo lo relativo á obras, presupuestos, arbitrios y contabilidad, que forman la base de la Administración local. Parece excusado decir, que al redactar la citada cuarta edicion, se han hecho las ampliaciones necesarias, de acuerdo y en consonancia con la ley de 2 de Octubre de 1877 y con las demás leyes, disposiciones, reglamentos y jurisprudencia dictadas sobre todos los ramos que comprende el *Manual* hasta el día.

Forma un abultado y bien impreso volumen en 4.º mayor de cerca de 900 páginas.

Precios: en rústica, 8 pesetas en Madrid y 8'50 en provincias; en pasta ó tela, 2 pesetas mas.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, Plaza de la Villa, núm. 4, Madrid.

AGENCIA INTERNACIONAL

DE
Comisiones y Transportes

DE
VEGA Y LESPRES

14—Tetuan—14

MADRID.

Esta casa, al abrir una seccion para la REPRESENTACION DE AYUNTAMIENTOS y NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS, ha encargado de la misma al conocido catalan D. Pablo Mimó Figueras.